INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, marzo 13 de 2023. A despacho con respuesta de la EPS SURA. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 90
RAD. 2022-365
Santiago de Cali, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2.023).

En demanda para el proceso **DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL**, promovida mediante apoderada judicial por el señor **RUBIEL ANDRES ANGOLA**, en contra de **YARLIN ROMAÑA GOMEZ**, la entidad COOSALUD, en respuesta a lo solicitado en providencia anterior, informa que de acuerdo a lo solicitado, relacona la información existente en su base de datos de la usuaria, así: "**CC 1076325715 ROMAÑA GOMEZ YARLIN** Estado Afiliado: Activo; Dirección: CALLE 23 N 22-41 SUR 68 Barrio: LAS FLORES Municipio: Jamundí ;Teléfono: S/N; Celular: 3187617241 (...)

SE CONSIDERA:

Como quiera, que la EPS COOSALUD remitió la información solicitada y comunicada mediante oficio 1092 de fecha 10 octubre de 2022, donde suministra la dirección física de la demandada YARLIN ROMAÑA GOMEZ, se establece que es posible la ubicación de la demandada, señora YARLIN ROMAÑA GOMEZ.

De acuerdo a lo anterior, se tendrá en cuenta para todos los efectos procesales la dirección obtenida con la información suministrada por la EPS COOSALUD, donde se encuentra afiliada la demandada, y se requerirá a la parte demandante, para que practique la notificación con el demandado, a la dirección física informada, conforme a lo previsto en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **TENER EN CUENTA para todos los efectos procesales,** la respuesta enviada por la EPS COOSALUD para que obren de conformidad y poner en conocimiento de los interesados, a saber: **CALLE 23 N 22-41 SUR 68, Barrio LAS FLORES de Jamundí.**

SEGUNDO: **REQUERIR** a la parte actora para que practique la notificación personal con la demandada YARLIN ROMAÑA GOMEZ, a la dirección física informada por la EPS COOSALUD, conforme a los artículos 291 y 292 C.G.P.,

previniéndole para que comparezca al Juzgado a recibir notificación dentro de los 10 días siguientes a la entrega en el lugar de destino (art.291-3 C.G.P) y CÓRRASELE traslado haciéndole saber a la demandada que dispone de veinte (20) días para contestar la demanda, a través de abogado en ejercicio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

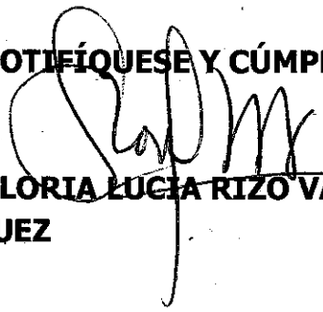

GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. **47**

Fecha: **marzo 21 de 2023**

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

Prv.